

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 2016 00514 00

Demandante: LEANDRO LUIS BELEÑO FLOREZ quien actúa por intermedio de su abuela materna NELVIRA ROSARIO ESCOBAR CARO

Demandado: YEINER DAVID BELEÑO QUINTERO

A través de memorial que antecede la demandante solicita nuevamente que se oficie al lugar de trabajo del demandado a efecto de que por intermedio de su empleador se le requiera para el cumplimiento de la obligación alimentaria fijada a favor de su hijo en sentencia de 6 de febrero de 2017 que a la fecha no ha cumplido.

No obstante revisado el acuerdo se observa que en ella no se ordenó descuento por nómina, sino que por el contrario quedó establecido que el demandado sería quien mensualmente consignaría en la cuenta de ahorro de la representante legal de los menores la suma correspondiente a los alimentos.

Por esta razón dado que no hay una orden judicial que comunicar y exigir al presunto empleador del señor Yeiner Beleño, no se accede a lo pretendido, no obstante, en vista de la situación puesta en conocimiento del despacho, por ser procedente se ordena se le REQUIERA nuevamente a efecto de que cumpla con su obligación alimentaria, so pena de que de persistir en el incumplimiento se ordene comunicar la decisión al pagador a efecto de que haga cumplir la decisión.

Infórmese el número de cuenta de la demandante y hágase saber las consecuencias por el incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. _____ de fecha
_____ se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art. 295 del
CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario